

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pranqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	9	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse, al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Diciembre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.716

Varias son las disposiciones dictadas para reprimir y corregir la mendicidad callejera.

La Ley de 23 de Julio de 1908 establece penas muy severas para los padres, tutores ó guardadores cuyos hijos ó pupilos menores de 16 años que estén á su cargo, sean detenidos por hallarse mendigando, vagando ó pernoctando en parage público; la Ley de Protección á la Infancia de 12 de Agosto de 1904 en su artículo 6.º, párrafo 6.º alude también á los niños mendigos ó vagabundos dictando medidas para corregir este abuso; el Reglamento para la aplicación de esta última Ley de 24 de Enero de 1908 se ocupa igualmente en su artículo 37 de la vagancia y mendicidad; y por último la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 de Junio de 1912 dicta claras y terminantes instrucciones sobre la materia indicando el procedimiento que se debe seguir para concluir con estas lacras sociales.

Preceptos tan importantes son á mi juicio de ineludible é inexcusable cumplimiento por parte de todos, á fin de evitar que profesionales sin conciencia vivan y medren al amparo de una tolerancia que la Autoridad no debe consentir, ya que no solo perjudica al verdadero necesitado que podría aliviar su situación con la limosna que otros le arrebatan, sino que su inaplicación trae consigo el aumento de la mendicidad que es precisamente todo lo contrario de lo que se persigue.

En vista de ello y sin perjuicio de las medidas posteriores que pienso adoptar para que en esta provincia se apliquen con todo rigor las mencionadas disposiciones, me creo en el deber, hoy por lo pronto, de llamar la atención y excitar el reconocido celo de los señores Alcaldes, Juntas de Protección á la Infancia provincial y locales, Guardia civil, Agentes y demás funcionarios y dependientes de mi autoridad para que cumplan y hagan cumplir las siguientes instrucciones:

1.ª Todo mendigo ambulante que implore la caridad pública en las poblaciones, carreteras y caminos de esta provincia, será detenido en el acto y puesto á mi disposición para ser conducido al pueblo de su naturaleza ó al que el mismo interesado indique por tener familia ó posibilidad de encontrar colocación.

2.ª Los señores Alcaldes de la provincia impedirán la entrada en sus respectivas localidades de toda persona que pretenda implorar la caridad pública, evitando á la vez salgan los mendigos naturales de la población sin motivo justificado.

3.ª Será detenida por los agentes de mi autoridad y multada de 25 á 100 pe-

setas toda persona que obligue ó induzca á mendigar á un menor de 16 años; y

4.ª Interin la Junta provincial de Protección á la Infancia acuerda lo procedente para que sean atendidos los verdaderos necesitados de la provincia, las Juntas locales deberán reunirse y arbitrar dentro de los medios que la Ley les concede y excitando á la vez los sentimientos caritativos del vecindario, los recursos necesarios para repartirlos entre los pobres naturales ó residentes de la localidad con arreglo á las necesidades que después de un detenido y escrupuloso examen se aquilate en cada uno.

Espero que las instrucciones contenidas en la presente circular serán cumplidas con la mayor exactitud por los encargados de llevarlas á efecto, á quienes de antemano doy las gracias y agradezco su eficaz colaboración para realizar tan humanitarios fines.

Córdoba 20 de Diciembre de 1915.—
El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Secretaría.—Negociado 1.º

Núm. 4.616

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la vigente ley Electoral, se publican á continuación los locales designados por las Juntas municipales del Censo, en los cuales se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1916.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.699

Distrito primero, Sección única.—La Escuela pública de niños situada en la calle Arco, número 14.

Distrito segundo, Sección única.—La Escuela pública de niños, situada en la calle Concepción y Molino, número 8.

PEDRO ABAD.—Núm. 4.702

Distrito primero, Sección única.—Local para todas las elecciones que se celebren durante el año de 1916, la escuela pública de niños situada en la calle Alta, número 34.

Distrito segundo, Sección única.—Local para todas las elecciones del año 1916, la escuela pública de niñas situada en la calle Caleruela, número 1.

RUTE.—Núm. 4.703

Distrito primero, Sección primera.—Sala junta Ermita del Carmen, calle Roldán Nogués, independiente de la Ermita.

Distrito primero, Sección segunda.—Planta baja del Hospicio Asilo, calle Juan Crisóstomo Mangas, número 1.

Distrito primero, Sección tercera.—Sala junta Ermita Virgen de la Sangre, contigua con dicha Ermita.

Distrito primero, Sección cuarta.—Primera Escuela de niños calle Francisco Salto, núm. 1.

Distrito segundo, Sección primera.—Segunda escuela de niñas, calle Palacio, núm. 15.

Distrito segundo, Sección segunda.—Antiguo Asilo San José, hoy deshabitado, calle Lucena, núm. 4.

Distrito tercero, Sección primera.—Hospital, calle Don Alfonso Castro, número 60.

Distrito tercero, Sección segunda.—El local destinado á la segunda escuela de niños, calle Fresno Alta, sin número, el de la derecha entrando del edificio destinado á escuelas.

Distrito cuarto, Sección primera.—El local destinado á escuela de niñas, calle Fresno Alta, sin número, el de la izquierda entrando del edificio destinado á escuelas.

Distrito cuarto, Sección segunda.—Sa-
la junta Ermita de la Virgen de la Cabe-
za, calle Llano, sin número.

BELALCAZAR.—Núm. 4.704

Distrito primero, Sección primera.—

La casa número 2 de la calle Corredera.

Distrito primero, Sección segunda.—La
casa número 13 de la calle Puente.

Distrito segundo, Sección primera.—La
casa Pósito en calle Reina Regente.

Distrito segundo, Sección segunda.—
La casa número 32 de la calle Fray Mi-
guel de Medina.

Distrito tercero, Sección primera.—Hos-
pital (bajo) en la plaza Constitucional.

Distrito tercero, Sección segunda.—Hos-
pital (alto) en la plaza Constitucional.

VILLAHARTA.—Núm. 4.705

Distrito único, Sección única.—Local de-
signado: Escuela de niños.

VILLAFRANCA.—Núm. 4.706

Distrito primero, Sección única.—Ca-
sa número 26 de la calle de Alcolea.

Distrito segundo, Sección única.—Ca-
sa número 1 de la calle Tafur.

GRANJUELA.—Núm. 4.713

Distrito único, Sección única.—Escue-
la de niños, situada en la Plaza de la Con-
tienda, número 9.

MONTEMAYOR.—Núm. 4.714

Distrito primero, Sección única.—Es-
cuela pública de niños, planta baja del
Ayuntamiento.

Distrito segundo, Sección única.—Es-
cuela pública de niños, planta alta del
Pósito.

Comisión provincial de Córdoba

Administración de Beneficencia

Núm. 4.700

ANUNCIO DE PRIMERA SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 7
del actual, ha acordado contratar por su-
basta el suministro por raciones a los en-
fermos y dependientes del Hospital de
Agudos durante el próximo año de 1916.

La subasta tendrá efecto un día des-
pués de transcurridos treinta, contados
desde el siguiente al en que aparezca in-
serto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia y caso de ser domingo ó
día feriado, al siguiente hábil, á las cator-
ce horas, en el salón de sesiones de la Co-
misión provincial, bajo la presidencia del
señor Gobernador civil ó del Diputado
de la Comisión en quien delegue, con
asistencia de otro señor Diputado que de-
signe la Corporación y del Notario que
ha de dar fé, y con sujeción al pliego de
condiciones que se halla de manifiesto en
la Sección administrativa de beneficencia,
todos los días hábiles, de las catorce
á las diez y seis horas.

Las proposiciones se extenderán en
papel sellado no judicial de peseta, acom-
pañados de la cédula personal y del do-
cumento justificativo de haber hecho en
la Caja de la Excm. Diputación provin-
cial el depósito provisional de dos mil
cuatrocientas setenta y cinco pesetas; se
presentarán en las oficinas de la Corpora-
ción desde el siguiente día en que apa-
rezca inserto este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL hasta el anterior al en que haya
de celebrarse la licitación, por los intere-
sados ó sus representantes con poder no-
tarial, bastantado por el oficial Letrado

de la Corporación don Joaquín de Velas-
co Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al
siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con cé-
dula personal de....., clase, número
....., expedida en....., se obliga, en-
terado de las condiciones que constan en
el pliego, á suministrar el racionado que
se necesite en el Hospital de Agudos de
esta capital durante el próximo año de
1916, á los precios que en citado pliego
se consigna, (ó á otro más bajo, en cuyo
caso se escribirá en letra).

Fecha y firma.

En el sobre ó carpeta del pliego se es-
cribirá: «Proposición para optar á la su-
basta de racionado para los enfermos y
dependientes del Hospital de Agudos,
durante el próximo año de 1916.»

Lo que se anuncia al público á fin de
que llegue á conocimiento de las perso-
nas que deseen tomar parte en expresa-
da licitación.

Córdoba 14 de Diciembre de 1915.—
El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 4.708

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

El infrascripto, Secretario de expresada
Junta provincial

Certifico: que en la sesión celebrada
por la misma en el día de hoy á los fines
del artículo 26 de la ley Electoral de 8
de Agosto de 1907, con motivo de la
elección de Diputados á Cortes convoca-
da por Real decreto de 30 de Noviembre
del corriente año para el domingo 26 del
actual, fué proclamado Diputado á Cor-
tes electo á tenor de lo prevenido en el
párrafo segundo del artículo 29 de la
misma ley por haber resultado igual nú-
mero de elegibles que el de candidatos
proclamados en la sesión de referencia,
el señor y por el distrito que sigue:

Córdoba.—Circunscripción.—Don Ma-
nuel González López.

Así resulta de la respectiva acta á que
me remito. Y para su inserción inmedia-
ta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
á fin de que los electores y las Mesas se-
pan que no habrá votación en el corres-
pondiente distrito de la Circunscripción,
extiendo la presente certificación que vi-
sada por el ilustrísimo señor Presidente
de tan repetida Junta provincial, firmo
en Córdoba á 19 de Diciembre de 1915.
Filiberto López.—V.º B.º: El Presidente,
Tello.

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 7.336

Núm. 4.663

Don Francisco Sotomayor y Navarro, In-
geniero Jefe del Distrito Minero de
Córdoba.

Hago saber: que por don Armando
Malye, en nombre de la Sociedad Mine-
ra y Metalúrgica de Peñarroya y vecino
de Puelblonuevo, se ha presentado en el
Gobierno civil de esta provincia una ins-
tancia fecha 4 de Diciembre de 1915, so-
licitando se le concedan noventa y ocho
pertenencias de la mina denominada

«Almadenes Norte», de mineral plomo,
sita en el término de Hinojosa del Duque
y paraje de Los Almadenes y el Campi-
llo, terrenos de varios particulares de Hi-
nojosa, lindante por los cuatro rum-
bos con las concesiones Los Almadenes
número 2.998 y Los Almadenes Este nú-
mero 6.504, cuyo registro le ha sido ad-
mitido por decreto del señor Gobernador
de 9 de Diciembre de 1915, salvo mejor
derecho, bajo la siguiente designación: se
tendrá por punto de partida la segunda
estaca de la concesión Almadenes Este
número 6.504; desde dicho punto y en
dirección próximamente N. verdadero
16ºO se medirán 100 m. y primera esta-
ca; de primera E. 16º 45'N. 600 y se-
gunda; de segunda S. 16º 45'E. 300 y
tercera; de tercera E. 16º 45'N. 100 y
cuarta; de cuarta S. 16º 45'E. 300 y quin-
ta; de quinta O. 16º 45'S. 1.400 y sexta;
de sexta N. 16º 45'O. 100 y séptima; de
séptima O. 16º 45'S. 500 y octava; de
octava N. 16º 45'O. 600 y novena; de
novena E. 16º 45'N. 1.200 y décima; de
décima S. 16º 45'E. 100 á primera para
cerrar el perímetro de las noventa y ocho
pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor
Gobernador por medio de este edicto pa-
ra que en el término de sesenta días pue-
dan producir sus reclamaciones, confor-
me al artículo 24 de la Ley, los que se
crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Diciembre de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Obras Públicas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.701

En virtud del presente se hace saber:
que para la venta en pública segunda su-
basta del fruto de los olivos propiedad del
Estado, existentes en los términos muni-
cipales de Monturque, Cabra, Carcabuey,
Priego y Almedinilla, en las carreteras
de Monturque á Alcalá la Real y Priego
á Loja, se ha señalado el día 4 de Enero
próximo á las diez de su mañana.

La subasta se celebrará en las Casas
Consistoriales de Cabra, ante el Alcalde
ó Concejal en quien delegue, asistiendo
al acto un Ayudante ó Sobrestante de
Obras públicas que oportunamente de-
signará esta Jefatura, con sujeción extric-
ta al pliego de condiciones aprobado, el
cual se halla de manifiesto en la Jefatura
y en la Alcaldía de la expresada ciudad
de Cabra.

Este anuncio se publicará en el BOL-
TIN OFICIAL de esta provincia, y será fija-
do en los sitios públicos y de costumbre
en los pueblos en cuyos términos muni-
cipales radican los olivos cuyos frutos se
enagenan, conforme á lo prevenido en el
Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo para la subasta será de nove-
cientas cincuenta pesetas, á cuya canti-
dad asciende la valoración aproximada de
los frutos, siendo preciso para tomar par-
te en la misma consignar previamente en
la Depositaria del Ayuntamiento de Ca-
bra la cantidad de cuatrocientas pesetas
como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación
abierta, siendo la primera mejora de diez
pesetas y las restantes de una peseta,
quedando nula y con pérdida de la fianza
si no se efectuase el pago del total impor-

te del remate en la Tesorería de Hacie-
nda de esta provincia, en el plazo de ocho
días, á contar desde aquel en que se ad-
judique, no permitiéndose retirar los fru-
tos sin la presentación previa de la carta
de pago y del recibo que acredite haber
satisfecho el pago de este anuncio en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos
gastos serán de cuenta del rematante,
sin cuyo requisito tampoco será devuelta
la fianza provisional al adjudicatario.

Córdoba 17 de Diciembre de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermudo.

Junta municipal del Censo electoral DE DOS TORRES

Núm. 4.707

Don Antonio Molina Fernandez, Secreta-
rio de la Junta municipal del Censo
electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada
por la misma el cinco de los corrientes
se designaron los adjuntos que en unión
del Presidente han de constituir las me-
sas electorales en los dos distritos de que
consta este término en las elecciones de
Diputados á Cortes, que tendrá lugar el
domingo 26 de los corrientes.

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, don Manuel Blanco Murillo
y don Atanasio Alcalde Madueño.

Suplentes, don Diego Serrano Marquez
y don Vicente Suarez Arévalo.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjuntos, don Manuel Madueño Gar-
cía Arévalo y don Joaquín Alau Pe-
drajas.

Suplentes, don Emiliano Reyes Aréva-
lo y don Valentin Vioque López.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, don Antonio Espejo Serrano
y don Rufino Agudo Blanco.

Suplentes, don Francisco Madueño Gu-
tierrez y don Tomás Vioque Marquez.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjuntos, don José Blanco Murillo y
don Antonio Alau Pedrajas.

Suplentes, don Antonio Moreno Jura-
do y don Toribio Vioque Moreno.

Y para que conste y surta sus efectos
según dispone el artículo 37 de la vigente
ley Electoral, expido la presente para re-
mitir al ilustrísimo señor Gobernador ci-
vil, para si se digna ordenar su inserción
en el BOLETIN OFICIAL, la cual visa el se-
ñor Presidente, en Dos Torres á 13 de
Diciembre de 1915.—Antonio Molina.—
V.º B.º: El Presidente, Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS

CABRA.—Núm. 4.696

Extracto de los acuerdos adoptados por
dicha ilustre Corporación durante el
mes de Agosto de 1915.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor don José Perez Arro-
yo, y concurren los Concejales seño-
res Vergillos, Lama, Ordoñez, Poyato,
Fernández Tejeiro, Murillo, Valera, Real,
Beneito, Solis y Luque.

Acuerdos:
Se aprobó el acta de la sesión ante-
rior.

Se consignaron los nombres de los se-
ñores no asistentes.

Se acordó inscribir á nombre de don
Pedro Moreno Cantero, en el registro
que se lleva por la Secretaría dos centi-

litros de agua potable por segundo de tiempo.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Julio.

También fué aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana respectivo al corriente año.

Se acordó socorrer con 750 pesetas á Leoncia Guardañó Campos, María Araceli Casas Oliva, Ana Sanchez Arroyo y Mariela Mesa García, á fin de que puedan someterse al tratamiento indicado por los facultativos.

Fué aprobada la distribución de fondos del corriente mes.

Se acordó comprobar la existencia de una taberna en la calle Terzuela que denuncia el señor Poyato, para su inclusión en el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes si procede.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor don José Perez Arroyo, y concurren los Concejales señores Poyato, Valera, Lama, Murillo, Vergillos, Gamero y Luque.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó pase á informe de la comisión de Hacienda una instancia que suscribe don Ignacio Buil Casas, solicitando se revoque el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le incluyó en el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Se concedió permiso á la banda de música para que actúe en Carcabuey durante la feria, según interesa el señor Alcalde de dicha población.

Según solicita por medio de instancia doña Dolores Mendez de San Julián y Ulloa, se acordó inscribir en el Registro que se lleva por la Secretaría, cinco centilitros de agua potable por segundo de tiempo á nombre de don Manuel del Real Escobar, otros cinco al don Joaquín García Valdecasas y uno al de don Tomás Parias, por haberlos adquirido de dicha señora á quien serán baja.

Se acordó hacer constar que la responsabilidad del Ayuntamiento declarada por la Comisión provincial á que se contrae un oficio del señor Gobernador civil, que fué leído, no puede comprenderle, por tener abonada la suma correspondiente al 2.º trimestre de contingente de este año, y por lo tanto protestar de dicha resolución en la forma que el señor Presidente estime oportuna.

También se acordó incluir en el padrón del arbitrio establecido sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes á don Juan Ramón Lucas, por haberse comprobado que ha abierto una taberna en la calle Terzuela, número 2.

Fué admitida la dimisión al ordenanza de Secretaría Miguel Gallardo Roldán, nombrando para sustituirle á D. Antonio Cañero Valverde.

Se acordó socorrer con 750 pesetas á Salvadora Alguacil Payar, para que pueda trasladarse á Málaga, á fin de ser reconocida y tratada por un especialista.

Se acordó pagar con cargo á imprevisos 227'35 pesetas, importe de las dietas, reintegro y costas en los expedientes

seguidos contra este Ayuntamiento por débitos de Contingente provincial).

Se acordó pase á estudio é informe de la comisión de Hacienda, una instancia del presidente de la sociedad titulada «Casa del Pueblo», solicitando que se adopten por el Ayuntamiento las oportunas medidas para evitar el aumento en el precio del pan.

Se acordó cese temporalmente en su destino de escribiente de Contaduría don Luis Alcántara Lama, por tener que marchar á Sevilla como recluta del año 1913, á aprender la instrucción militar y que durante su ausencia desempeñe interinamente el cargo su hermano don Rafael.

Sesión del día 21

Preside el señor don José Perez Arroyo, y concurren los Concejales señores Vergillos, Luque, Beneito, Ordoñez, Valera, Muriel (don Ignacio) y Real.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó socorrer con 750 pesetas á cada uno de los individuos solicitantes Valentín Aguilera Hinojosa y los esposos José Rodríguez Ordoñez y María Expósito, para que puedan atender á la curación de las enfermedades que padecen.

El Ayuntamiento haciendo suyo el informe de la comisión de Hacienda recaído en la instancia del presidente de la sociedad titulada «Casa del Pueblo» solicitando se adopten por la Corporación las oportunas medidas para evitar el aumento en el precio del pan, acordó se participe á dicha sociedad que nada puede hacerse en ese sentido, puesto que los fabricantes de harinas trabajan hoy dentro de los límites razonables y procedentes.

Se acordó eliminar del padrón de los individuos sujetos al pago del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, á Domingo Serrano, de acuerdo con lo informado por la comisión de Hacienda.

Se acordó que no procede la eliminación del padrón referido á don Ignacio Buil Casas, por las razones que aduce la comisión de Hacienda en su informe.

Se acordó acceder á lo que solicitan varios vecinos de la calle San Juan ó sea á la colocación del grifo que existe dentro del huerto de Quevedo, en la parte exterior del mismo con objeto de ver si se evitan las interrupciones que sufre la fuente pública que existe en el sitio denominado «Llanete de las Cabras», según informa la comisión de Aguas.

Se acordó pagar con cargo al capítulo 5.º del presupuesto la suma de 30 pesetas, importe de los gastos que ha ocasionado conducir al manicomio á la demente Dominga Expósito.

Se acordó á propuesta del Concejal señor Luque, que el presupuesto ordinario para 1916, quedase sobre la mesa hasta el jueves próximo para que pudiera ser examinado con más detenimiento.

Sesión del día 26

Preside el señor don José Perez Arroyo, y concurren los Concejales señores Vergillos, Beneito, Muriel (don Andrés, don Ignacio y don José), Manchado, Lu-

que, Lama (don Antonio), Poyato, Murillo, Solís, Valera, Montes, Ordoñez, Gamero, Real y Fernández Tejeiro.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Fué aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario para 1916, disponiendo se exponga al público por término de quince días, según previene la Ley.

Se concedió un socorro de 750 pesetas á José Arroyo Ortega, á fin de que pueda trasladarse á Málaga á ser reconocido por un especialista.

Se acordó quede sobre la mesa una instancia que suscribe el gremio de albañiles solicitando se construyan grupos escolares y varias obras de reparación en el paseo público, á fin de que con determinación puedan ser estudiados los expresados proyecto.

Se acordó inscribir en los registros que se llevan por la Secretaría á nombre de don Cayetano Beneito Herrero, el centilitro de agua potable por segundo de tiempo que ha adquirido de su convecino don Andrés Muriel Palomeque.

También se acordó se hiciera como en otras ocasiones por el Ayuntamiento el abastecimiento de carnes caso de que resultara desierta la subasta como la verificada en el día de hoy.

Se acordó solicitar del Gobierno de S. M. la subvención y anticipo necesarios para la construcción de un camino vecinal de Cabra á Montilla por el Ríguelo en la parte que afecta al término municipal de esta ciudad comprometiéndose á contribuir el Ayuntamiento en la medida precisa.

Se acordó se paguen con cargo al capítulo 5.º del presupuesto los gastos que ocasione el tratamiento antirrábico á que ha de someterse en Córdoba un hijo del vecino de esta ciudad Vicente Perez Arroyo, que ha sido mordido por un perro. Junta municipal.—Sesión del día 21 de Agosto de 1915.

Presidencia del señor don José Perez Arroyo y concurrentes Ordoñez, Sánchez, Ortiz, Muriel (don Ignacio), Prieto, Gallardo, Vergillos, Beneito, Luque, Oteros, Porrás, Moreno, Candela, Luque Cabezas, Tejeiro, Real, Manchado y Poyato.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se discutió y aprobó el presupuesto extraordinario formado para dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley de 26 de Diciembre de 1914, con objeto de abonar á la Hacienda pública por los sueldos del personal de la cárcel del partido en la proporción que corresponde á este Municipio.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de once del corriente.

Cabra 15 de Diciembre de 1915.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, José Perez Arroyo.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.692

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal du-

rante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 2, celebrada en segunda convocatoria el 4.

Presidencia, don José Ramirez y Ramirez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Aceptar la transferencia de crédito propuesta por la comisión de Hacienda.

Que se construyan en el cementerio católico 25 nichos por administración.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Junio y Julio.

Seguidamente fueron aprobadas las siguientes cuentas:

De Juan Acero, ascendente á 18'20 pesetas, por reparación de herramientas para obras y trabajos en el cementerio.

Otra de los gastos ocasionados en la Administración de Consumos, ascendente á 40 pesetas, durante el mes de Agosto último.

Otra de los gastos ocasionados en el Depósito municipal durante el expresado mes de Agosto, ascendente á 12'10 pesetas.

Otra presentada por Manuela Fernández, ascendente á 6'55 pesetas, por gastos de agua y limpieza en las oficinas municipales en el mes de Agosto último.

Otra relación presentada por el maestro de obras Julián Gomez, por jornales invertidos en abrir fosas en el cementerio, ascendente á 10 pesetas.

Otra cuenta presentada por Leandro Herce, ascendente á 8 pesetas, por hospedaje á la Guardia civil.

Se concedió un socorro de 15 pesetas á la pobre enferma Victoria Alonso Fernandez.

También se acordó por unanimidad adquirir de don Manuel Abella, consultor de los Ayuntamientos, el libro denominado «Diccionario general de formularios», ascendente á 22 pesetas.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del 9, celebrada en segunda convocatoria el día 11.

Presidencia, don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por la presidencia se dió cuenta á la Corporación de que con fecha 6 del actual había suspendido la recaudación y dejado provisionalmente sin efecto los contratos de arriendo de los arbitrios sobre «Puestos de venta y espectáculos en la vía pública» y «Sobre degüello de reses en el Matadero», en vista de que el contratista don José Perez Rodriguez no había satisfecho la cuota correspondiente al mes de Agosto último, y la fianza que tiene constituida solo alcanzaba á respon-

der de la referida mensualidad y de los días transcurridos del mes corriente; habiendo comenzado desde el día 7 á recaudarse dicho arbitrio por administración, para lo cual había nombrado recaudador interino á don José Acedo.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó por unanimidad aprobar la suspensión acordada por el señor Alcalde en vista que las fianzas que tiene constituidas el contratista no alcanzan á cubrir más que la cantidad adeudada á los fondos municipales, que como no ha ingresado el contratista la mensualidad de Agosto hasta el día de hoy por ambos contratos, se formalice dicho ingreso con cargo á las referidas fianzas y se requiera al contratista para que en el término de tercero día complete el importe de las mismas, continuando entre tanto la suspensión dictada por la Alcaldía.

Se concedió un socorro de 10 pesetas á Isabel Perez Gonzalez y á Julián Rivera.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión del día 16, celebrada en segunda convocatoria el 14.

Presidencia, don José Ramirez y Ramirez.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

No tomar en consideración el escrito remitido desde Sevilla por el empleado de este Ayuntamiento don Ricardo de Castro.

Dar cuenta de haber adquirido de don Rafael Aranda Molina y de don Jerónimo Mohedano, los solares que ponen en comunicación la calle de Teatro con la de Grilo.

Se concedió un socorro de lactancia á José Zorrilla Martín.

Se concedió 15 pesetas de socorro á Francisca Corbacho Durán, 5 á Ventura Cuadrado, 10 á Juan Gallego Gonzalez.

También se acordó conceder otros seis meses de lactancia al hijo de Rafael Perez Gonzalez.

Que se pase á informe de la comisión de Ornato el escrito de Emilio García Maluengo.

Sesión del día 23

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión del 23, celebrada en segunda convocatoria el 25.

Presidencia, don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta presentada por el maestro de obras Julián Gomez Cubillo, sobre construcción de nichos en el cementerio, ascendente á 315'65 pesetas.

Gravar el cupo de consumos con el 100 por 100 en concepto de recargo municipal y el 13 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución de subsidio industrial, quedando exceptuado el impuesto de cédulas personales y el de carroajes de lujo.

También se aprobó la cuenta presentada por don Demetrio Lancho ascendente á 592'02 pesetas, por el suministro de

medicinas á enfermos en el mes de Agosto último.

Se concedió un donativo de 35'50 pesetas al cabo de la Guardia civil Ribardo Nadales, para ayudarle á los gastos de traslado á otra Comandancia.

Se concedió 5 pesetas de socorro á Juan Guerrero 10 á Braulio Barrero, Manuel Gallardo, Luis Corchero Díaz, Manuela Rodríguez y Eloisa Sierra.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia, don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder 15 pesetas de socorro á Joaquín Mohedano Sanchez, 10 á Manuela Rodríguez Consuegra, 10 á Ana Ponce Blanco y 25 á Carmen Otero Gomez.

Se aprobó una relación de jornales y materiales en las obras de construcción de nichos en el cementerio católico, ascendente á 162'10 pesetas.

También se aprobó la presentada por el Contador municipal, ascendente á 50 pesetas, por gastos de viaje á Córdoba para asuntos del Municipio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobada la transferencia de crédito votada por la Junta municipal en sesión del 25 del corriente mes.

Se dió cuenta del escrito de don José Antonio Pizarro Ramos presentando la dimisión del cargo de Concejales, y se aprobó por mayoría no admitirla.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 25 de Setiembre.

Presidencia, don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Se acordó que para cubrir el cupo de consumos y recargos durante el ejercicio de 1916, se adopte la administración municipal.

Se aprobó el proyecto de transferencia de crédito presentado por la comisión de Hacienda de este Municipio, y se acordó se remita al Gobernador civil de la provincia.

Pueblonuevo del Terrible á 6 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Manuel de Castro.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del corriente mes.

Pueblonuevo del Terrible á 16 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramirez.

OBEJO.—Núm. 4.697

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de consumos para cubrir el cupo y recargos de algunas especies de la primera tarifa del impuesto, perteneciente al próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término podrán los vecinos en él comprendidos examinarlo y producir las reclamaciones que convengan á su derecho, y que al siguiente día hábil de terminar el plazo fijado, se reunirá la Junta municipal para resolver las reclamaciones que se hayan presentado y las que se presenten ante ella en mencionado día.

Obejo 18 de Diciembre de 1915.—Antonio Guerrero.

MONTEMAYOR.—Núm. 4.698

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos de la misma en el año próximo de 1916, y en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 309 del Reglamento vigente del ramo, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en estas Casas Consistoriales, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reuniéndose la Junta al noveno día si no es festivo y si lo fuere al siguiente para oír y resolver las reclamaciones que se presenten por escrito ó verbales.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en dicho reparto se publica el presente en Montemayor á 18 de Diciembre de 1915.—Francisco Zafra.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.676

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Pablo Castillejo Ruiz, para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de las siguientes fincas que adquirió hace más de tres años por compra á Juan Sánchez Mahedero.

Una haza de tierra al pago de Segerillo, de este término; lindando por Norte y Levante con tierras del Pablo Castillejo; Sur, Zanja y terrenos de doña Josefa Gomez, y Poniente, los de Cipriano Castillejo Santarén, con una cabida de cuarenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas; y

Otra haza de tierra al pago de Viñas Nuevas, de este término, que linda al Norte tierras de Pablo Alguacil y Miguel Mahedero Urbina; Levante, las de Juan Sánchez; Sur, Arroyo del Toconal, y Poniente, Petra Molinillo Romero; con una cabida de dos hectáreas, catorce áreas y sesenta y seis centiáreas.

Y en dicho expediente he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dichas fincas, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CORDOBA.—Núm. 4.715

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Manuel, doña Josefa, don Francisco y doña Manuela Tarradas Nogareda, de esta vecindad y mayores de edad, el primero como tutor de los menores sus hermanos don Esteban, doña Fuensanta y por su propio derecho los demás, para inscribir á su favor, previa declaración de tenerla justificada, el ple-

no dominio de la finca urbana que á continuación se describe, con la extensión superficial que ahora le resulta de veinte y seis metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados, y no con la de ocho metros que se hizo constar en la escritura de su adquisición.

Una casa señalada con el número ocho antiguo y seis moderno en la calle de la Espartería, de esta capital, que linda por la derecha entrando con la de don Francisco Salido, por la izquierda con la de doña Josefa Milla Beltrán y por la espalda con las de la dicha doña Josefa Milla, don Manuel Sanz Susbuelas y don Francisco Salido y su fachada mira de Norte á Mediodía.

Y en dicho expediente he acordado citar á doña Ana Herruzo Moreno, de quien procede dicha finca y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la declaración de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción de este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á diez y seis de Diciembre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.686

Don Eduardo Perez del Rio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se llama á la persona ó personas que se crean dueñas de tres paraguas nuevos, de clase superior, con empuñadura de madera formando callada, tasados en tres pesetas cada uno y que le fueron ocupados como sustraídos al procesado Manuel Clavel León, á fin de que en término de cinco días, siguientes al en que aparezca este publicado en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á reconocerlos y prestar la oportuna declaración y hacer los ofrecimientos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Rio.—El Secretario, Manuel Perez.

MONTILLA.—Núm. 4.711

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se citan, llama y emplazan á los que dijeron llamarse José Pino Merino, vecino de Aguilar, calle Plaza, y Juan Manuel García Lucena, de la misma vecindad, calle Saladillos, número cuarenta y siete, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á contestar á los cargos que le resultan por causar daño una caballería, propiedad del primero y que conducía el segundo, en olivos de don Manuel de la Calzada, vecino de Sevilla, al sitio Huerta del Postigo, de este término; previniéndoles que de no concurrir á este llamamiento serán declarados rebeldes y pararán los consiguientes perjuicios.

Dada en Montilla á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio García.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6